



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Lunes 2 de Abril de 2018

NÚM. 58

CONTENIDO

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO 580

PRIMERO. La Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Educación, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo número 124, tiene a bien emitir la siguiente Convocatoria:

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Educación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el artículo 76 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y el Decreto Legislativo 124 de fecha 9 nueve de abril de 2013 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo:

CONVOCA

A la sociedad en general y a las instituciones académicas y educativas a realizar propuestas de aquellos docentes, que se hayan distinguido por su labor magisterial y vocación de servicio en cualquier nivel educativo; así como de instituciones educativas del Estado que se hayan distinguido por su labor educativa, científica, impulso a la cultura, el deporte y actividades recreativas, además de la vinculación con su entorno social y sectores educativos y su buen funcionamiento administrativo e institucional, que sean merecedores a la:

«MEDALLA MICHOACÁN AL MÉRITO DOCENTE»

Con el objeto de reconocer a los docentes e instituciones educativas del Estado que se hayan destacado por su contribución eminente en el ámbito educativo. Se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

En el caso de los docentes se deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que el docente propuesto preste sus servicios en el Estado de Michoacán;

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

- II. Nombre o razón social y domicilio de quien hace la propuesta;
- III. Nombre, lugar de nacimiento, edad, estado civil y nivel educativo en que participa el docente propuesto;
- IV. Constancia de servicio, así como documental que acredite su antigüedad;
- V. Descripción de la labor educativa realizada y su vinculación con los sectores sociales, proporcionada en medio magnético; y,
- VI. Diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros.

En el caso de las instituciones educativas se deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que la institución educativa propuesta preste sus servicios en el Estado de Michoacán;
- II. Nombre o razón social y domicilio de quien haga la propuesta;
- III. Nombre, domicilio, tipo, nivel y modalidad de la institución que participa;
- IV. Clave de registro ante la Secretaría de Educación Pública (SEP);
- V. Descripción de la labor educativa, científica, cultural, deportiva, de su vinculación con los sectores de la educación, entre otros, proporcionada en medio magnético;
- VI. Constancia de antigüedad y servicio; y,
- VII. Diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros.

No se aceptarán en ningún caso constancias y reconocimientos expedidos por agrupaciones y partidos políticos.

Para ambos casos, se deberá facilitar la documentación comprobatoria de los requisitos y datos señalados en las bases. La Comisión de Educación del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, analizará las propuestas hechas y se elegirá a un docente o institución educativa que consideren merecedor de la «Medalla Michoacán al Mérito Docente» en el nivel educativo que fuese, lo cual deberá ser aprobado por el Pleno de esta Soberanía.

DISPOSICIONES GENERALES

A partir de la fecha de la última publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional

del Estado de Michoacán de Ocampo y diarios de mayor circulación en el Estado y hasta por un período posterior equivalente a quince días hábiles, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento para otorgar la Medalla Michoacán al Mérito Docente; podrán hacerse las propuestas de los docentes e instituciones educativas distinguidas que se consideren merecedores de la «Medalla Michoacán al Mérito Docente».

- Las propuestas deberán entregarse debidamente requisitadas en la oficina que ocupe la Presidenta o el Presidente de la Comisión de Educación, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en Av. Madero Oriente No. 97, Col. Centro; en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o bien, enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: medallamichalmeritodocente@gmail.com
- Una vez vencido el plazo, se analizarán las propuestas y la Comisión de Educación elaborará el Dictamen correspondiente para ser aprobado por el Pleno, y emitir el Acuerdo correspondiente.
- El Presidente de la Mesa Directiva y la Comisión de Educación, harán la entrega de la «Medalla Michoacán al Mérito Docente» en un Acto Solemne del Congreso del Estado previo al 15 de mayo de cada año, en el Salón de Recepciones <<José María Morelos y Pavón>> del Palacio del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Lo no previsto en esta Convocatoria será determinado por la Comisión de Educación y las decisiones y fallos de la misma serán inapelables.

SEGUNDO. Publíquese la presente Convocatoria los días 2, 3 y 4 de abril del presente año en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los medios impresos de mayor circulación en el Estado, en la Página Oficial e instalaciones del Congreso del Estado de Michoacán y en los principales portales web de noticias de la Entidad, a efectos de su difusión.

TERCERO. La recepción de propuestas y documentos de los candidatos, se recibirán a partir del 5 al 25 de abril del año en curso.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de Marzo de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. FRANCISCO CAMPOS RUÍZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA.- TERCER SECRETARIO.- DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA CEJA. (Firmados).